



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2025-MDM

Morales, 04 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Legal N°118-2025-OGAJ/MDM de fecha 01 de abril del 2025, el INFORME N° 377-2025-GDTyE/MDM de fecha 25 de marzo de 2025, y el Informe N°169-2025-MDM/OEOPyP/JADL de fecha 21 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, concorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con su sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1. del numeral IV del Título Preliminar de la Ley Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, según el Artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el numeral 164.1 del Artículo 164°, del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de resolución, se señala que: *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista:*

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o**
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, conforme al artículo 165° numeral 3 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, el contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de recibida la carta notarial señalada en el literal b) del numeral 165.1 y en el numeral 165.2.

Que, de conformidad con el Artículo 207° sobre Resolución del Contrato de Obras del Reglamento y Ley de Constataciones del Estado, se indica lo siguiente:



207.1. La resolución del contrato de obras determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2. La parte que resuelve indica su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan.

(...)

207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

207.8. En caso surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes puede recurrir a los medios de resolución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguiente de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato queda consentida.

Que, debe considerarse que la obra en mención, se encuentra fuera del plazo contractual, hasta la fecha ya han transcurrido 148 días calendarios desde el 24/10/2024 hasta el 21/03/2025, sin embargo, la obra no se culmina al 100%, hasta la fecha, lo que pone en riesgo el logro de los objetivos de la Entidad.

Que, la entidad tiene la potestad de intervenir económicamente o resolver el contrato sin apercibimiento alguno del contratista, conforme al artículo 203.5. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de la resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de Obra".

3.8. Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; en mérito al Principio de presunción de veracidad – En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responder a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el **INFORME N° 377-2025-GDTyE/MDM**, recibido con fecha 25/03/2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico donde se solicita reconsiderar acciones para la resolución contrato, esto debido a que ya se culminó el plazo por penalidad por mora de la obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA DISTRITAL POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01-0.09. MALECÓN CUMBAZA,**



MANCO CAPAC C.01-C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01-0.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN CUI N° 2322829.

Que, mediante **Informe Legal N° 118-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 01/03/2025, la Asesora Legal, concluye: (...) esta asesoría jurídica emite opinión **PROCEDENTE** respecto a la resolver el Contrato de obra N°008-2023-MDM-GM-OALA, adjudicado al contratista CONSORCIO REMI, por la culminación del plazo máximo y por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora.

DATOS GENERALES:

- Nombre del Proyecto : MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA DISTRITAL POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01-0.09. MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01-C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01-0.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN, CUI N°2322829
- UBICACIÓN DE LA OBRA : Distrito : Morales
Provincia : San Martín
Departamento : San Martín
- ENTIDAD EJECUTORA : Municipalidad Distrital de Morales
- PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N°003-2023-MDM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
- CONTRATISTA : CONSORCIO REMI
Conformado por: EMPRESA F Y L SERVICIOS S.A.C. y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA GEL S.A.C.
- CONTRATO DE OBRA : N°008-2023-MDM/GM/OALA
- EMPRESA SUPERVISORA : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SAN MARTIN S.A.
- MONTO CONTRATO DE OBRA : S/ 6,606,996.80 (SIN IGV)
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Por Contrata
- PLAZO CONTRACTUAL : Trescientos (300) días calendario
- RESIDENTE DE OBRA : ING. ELVIN PANDURO MANRRIQUE CIP: 123622 DESDE 07/01/2025 HASTA LA ACTUALIDAD.
ING. ÁLVARO OMAR FLORES ROJAS – CIP: 2254 DESDE 03/05/2024 HASTA EL 06/01/2025
ING. PEREZ FASABI JOSÉ – CIP: 70395 HASTA EL 02/05/2024
- INSPECTOR DE OBRA : ING. WAGNER A. YOPLAC TRAUCO CIP 206168 HASTA EL 16/04/2024
: CONSORCIO SUPERVISOR ORALES
EMPRESA Integrado por Sr. Hernando Ybañez García y el Sr. Carlos SUPERVISORA Alberto Rojas Silva
- SUPERVISOR DE OBRA : HERNANDO YBAÑEZ GARCÍA CIP 51150 DESDE EL 17/04/2024
: 04/12/2023



- FECHA DE ENTREGA DE TERRENO
- FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN : 03/01/2024
- FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADA : 28/10/2024
- FECHA DE TÉRMINO DE ACTUALIZADA : 24/10/2024
- ADELANTO DIRECTO : No solicitado
- ADELANTO MATERIAL : No solicitado

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 219-2024-MDM FECHA 08/06/2024

ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO N°02 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2024-MDM FECHA 08/08/2024

REDUCCIÓN DE OBRA N°01 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°262-2024-MDM FECHA 16/08/2024V

ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO N°3 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°277-2024-MDM FECHA 04/09/2024

CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALÍA N°242-2024-MDM FECHA 31/07/2024

APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

CALENDARIO ACELERADO : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°267-2024-MDM FECHA 21/08/2024

CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°273-2024-MDM FECHA 28/08/2024

APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02

CALENDARIO ACELERADO ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN DE AL CALDÍA N°291-2024-MDM FECHA 18/09/2024

APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y REDUCCIÓN N°01

CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°294-2024-MDM FECHA 19/09/2024

APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y REDUCCIÓN DE OBRA N°01

ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO N°4 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°300-2024-MDM FECHA 25/09/2024

ADICIONAL N°05 (IMPROCEDENTE) : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°302-2024-MDM FECHA 27/09/2024

ADICIONAL N°06 Y DEDUCTIVO N°5 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°316-2024-MDM FECHA 07/10/2024



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ADICIONAL N°07 Y DEDUCTIVO N°6 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314-2024-MDM FECHA 03/10/2024

ADICIONAL N°08 Y DEDUCTIVO N°7 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°315-2024-MDM FECHA 07/10/2024

REDUCCIÓN DE OBRA N°02 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°340-2024-MDM FECHA 24/10/2024

CRONOGRAMA ACTUALIZADO POR APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°004, 06, 07 Y 08, DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, 05, 06 Y 07, REDUCCIÓN DE OBRA N°01 Y 02 : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°315-2024-MDM FECHA 30/10/2024



Por las consideraciones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el texto único ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE RESOLVER EL CONTRATO DE OBRA N°008-2023-MDM-GM-OALA, adjudicado al contratista **CONSORCIO REMI**, por la culminación de plazo máximo y por haber llegado a acumular el monto máximo de penalidades por mora.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, realice la constatación física e inventario en el lugar de la obra denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA DISTRITAL POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS JIRONES LOS ANDES C.01-0.09. MALECÓN CUMBAZA, MANCO CAPAC C.01-C.06 Y OSCAR R. BENAVIDES C.01-0.05, EN LA LOCALIDAD DE MORALES, DISTRITO DE MORALES – SAN MARTÍN"** CUI N° 2322829, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Morales, para la notificación del acto resolutivo, mediante Carta Notarial al contratista, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 165° del RLCE.

ARTÍCULO CUATRO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, REMITIR al Tribunal del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) COPIA de la presente Resolución, para las acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la distribución y/ o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Morales: <https://www.moralesmuni.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE